

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** identificada con el NIT. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **6501** la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011660.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** identificada con el NIT. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula No. **1.152.435.683**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **6501**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de marzo de 2008 bajo el código: **HIEK-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Programa de Trabajos y Obras - PTO
- Acto administrativo expedido por autoridad competente que otorgue la Licencia Ambiental, o certificación del estado del trámite del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** identificada con el NIT. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula No. **1.152.435.683**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **6501**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de marzo de 2008 bajo el código: **HIEK-05**, lo siguiente:

- La póliza 4243-101004282 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A.S, con vigencia desde el día 18 de marzo de 2019 hasta el día 18 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278455 del día 06 de diciembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.306, **CARLOS ANDRES GUTIERREZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.777.842 y **HEMEL DE JESUS GALLEGU MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.049.736, que dentro del expediente con placa No. 6608, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437396. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.306, **CARLOS ANDRES GUTIERREZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.777.842 y **HEMEL DE JESUS GALLEGU MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.049.736, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6608, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, con el código HFPD-03; por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MIL (\$5.548.377)**, equivalentes a SEIS PUNTO SIETE (6.7) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo, 30 tablas 4 y 6 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.306, **CARLOS ANDRES GUTIERREZ REMOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.777.842 y **HEMEL DE JESUS GALLEGU MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.049.736, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6608, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, con el código **HFPD-03**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue:

- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, I, II, III de 2019.
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

Lo anterior, de conformidad con los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.306, **CARLOS ANDRES GUTIERREZ REMOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.777.842 y **HEMEL DE JESUS GALLEGU MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.049.736, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6608, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, con el código **HFPD-03**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue:

- Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2018, 2019 y Anual 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6608, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de concesión N° 6608 causada desde el (23-08-2007 hasta el 22-08-2008).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050045

- El pago del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión N° 6608 causada desde el (23-08-2008 hasta el 22-08-2009).

- El pago del canon superficiarios correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión N° 6608 causada desde el (23-08-2009 hasta el 22-08-2010).

- El pago del canon superficiarios correspondientes a la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión N°6608 causada desde el (23-08-2009 hasta el 22-08-2011).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276873 del 18 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. 6640, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010393.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6640**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2008, bajo el código **HIBJ-27**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el Complemento del programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6640**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2008, bajo el código **HIBJ-27**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue

▣ La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual 2014

▣ La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero semestral 2019, vía web, por la plataforma SI.MINERO.

▣ La licencia ambiental o certificación del estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6640**, los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2008, 2009, 2010 y 2011.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1276830** del día 13 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

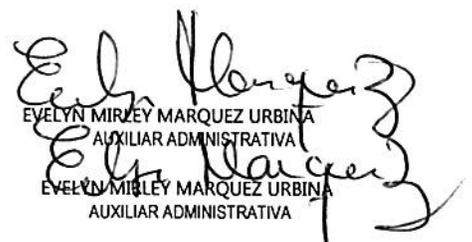
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.375, que dentro del expediente con placa No. 6644B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011217.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.375, titular del Contrato de Concesión minera No. 664413, para la exploración y Explotación de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio SOPETRAN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, bajo el Código RMN N° HHVD03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.375, titular del Contrato de Concesión minera No. 664413, para la exploración y Explotación de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio SOPETRAN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, bajo el Código RMN N° HHVD03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el FBM anual de 2018 y el FBM semestral de 2019.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.375, titular del Contrato de Concesión minera No. 664413, para la exploración y Explotación de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio SOPETRAN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, bajo el Código RMN N° HHVD03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018; 1, U y UI de 2019.

- el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, con una vigencia no superior a noventa (90) días.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato De Concesión Minera No. 664413, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al UI y IV del 2017, IV de 2008 y 1 de 2018, los FBM Semestrales Y Anuales correspondientes al 2016 y 2017.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1276993 del 20 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONAMBIEN SAS**. Identificada con Nit. **900.027.342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **32.324.168**, que dentro del expediente con placa No. **6645** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011926**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N°91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONAMBIEN SAS**. Identificada con Nit **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **32.324.168** o por quien haga sus veces. Titular del contrato de concesión minera No 6645, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, suscrito 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-06**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral del año 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento previo a caducidad efectuado en el Auto con radicado No2017080004552 del 01 de septiembre de 2017 (póliza minero ambiental), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADOS los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: 2017080004552 del 01 de septiembre de 2017 notificado personalmente el 13 de septiembre de la misma anualidad.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6645- HIDJ-06**, lo siguiente:

- El formulario de declaración de regalías del trimestre IV del año 2016
- El formulario de declaración de regalías del trimestre III del año 2019
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental emitida por autoridad competente, o constancia del estado del trámite del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6645-HIDJ-06**, lo siguiente:

- La póliza minero-ambiental con vigencia desde el día el día 26 de junio del 2019 hasta el día 26 de junio del 2020.
- Los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres 1 y II del año 2019.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277202** del día 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

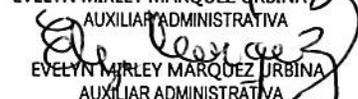
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.265**, que dentro del expediente con placa No. 6647, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011149. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6647**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral del año 2019 y Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros -FBM- se deben presentar vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero que, los FBM Semestrales los deberá presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016

PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero que, todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6647**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6647**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si los hubiere), del IV trimestre del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276994 del 20 de noviembre de 2019.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, que dentro del expediente con placa No. 6649, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011004.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y a la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO y SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-11**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presenten los Formatos Básicos Mineros - FBM- Semestrales de los años 2017, 2018 y 2019 y Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR a los titulares mineros que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros – FBM- se deben presentar vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR a los titulares mineros que, los FBM Semestrales los deberán presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.

PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR a los titulares mineros que, todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la “Elaboración de planos”).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y a la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO y SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-11**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los titulares mineros en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y a la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración

técnica y explotación

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO** y **SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-11**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si los hubiere), de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo apremio de multa de la licencia ambiental, efectuado en el **Auto No. 2018080007153 del 29 de octubre de 2018**, notificado mediante edicto fijado del 10 al 14 de diciembre de la misma anualidad.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276938 del 19 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores, **CARLOS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017** y **GUILLERMO PÉREZ MÚNERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.369.520**, que dentro del expediente con placa No. 6700, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010452. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294**, **CARLOS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017** y **GUILLERMO PÉREZ MÚNERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.369.520**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA** y **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, con el código **HHBA-12**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276735 del 08 de noviembre de 2019**.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294**, **CARLOS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017** y **GUILLERMO PÉREZ MÚNERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.369.520**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA** y **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, con el código **HHBA-12**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen la documentación requerida mediante el Auto No. 2019080003665 del 11 de junio de 2019, notificado por Estado No. 1882 del 08 de julio de 2019, referente al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a las especificaciones del Concepto Técnico No. 1271750 del 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294**, **CARLOS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017** y **GUILLERMO PÉREZ MÚNERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.369.520**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA** y **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, con el código **HHBA-12**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, constancias de agentes retenedores, y pago de Regalías (si hubiere lugar), liquidadas con el SEIS POR CIENTO (6%) (Aluvión), del trimestre III de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6700**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2011 y los trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013 y 2014.
- El Formato Básico Minero Semestral de 2014, 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276735 del 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

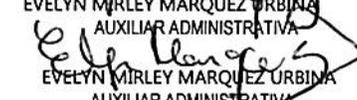
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad CGL GRAN BURITICÁ S.A.S., con Nit. 900.551.4785, representada legalmente por la señora LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.208 que dentro del expediente con placa No. 6748, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011599.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad COL GRAN BURITICÁ con Nit. 900.551,478-5, representada legalmente por la señora LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13,848.208 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6748, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS,

ubicada en jurisdicción del municipio de BURITICA del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código HIMD-06, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el recibo de pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 45.795.979).

Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo y con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.

PARRÁGRAFO: INFORMAR al titular que, el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6748, lo siguiente:

El pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 14 de julio de 2018 al día 13 de julio de 2019, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MIL (\$ 48.506.170 MIL).

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- La Póliza Minero Ambiental con vigencia desde el 14 de julio de 2019 hasta el 14 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Seguros del Estado S.A., para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276833 del 13 de noviembre de 2019.

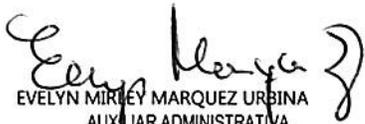
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.**, con NIT: **900.010.736-1**, representada legalmente por el señor **JAIME JARAMILLO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.079.227**, que dentro del expediente con placa No. **6764**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010402.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.**, con NIT: **900.010.736-1**, representada legalmente por el señor **JAIME JARAMILLO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.079.227** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6764**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de agosto de 2010, con el código **H6764005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

▮ el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de exploración causada desde el día 15 de diciembre de 2012 por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$ 37'462.515)** más intereses a la fecha de pago.

▮ La Póliza minero ambiental, ya que la que se encuentra en el expediente perdió vigencia el 06 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275397** del día **19 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit: **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.454.587**, que dentro del expediente con placa No. 6769, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060435857.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **6769**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MANGANESO**, situada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto del 2010, con el código No. **B6769005**, cuyos titulares son la sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit: **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.454.587** o por quien haga sus veces y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.361.111**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente y de la presentación de las demás obligaciones pendientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6769**, para que alleguen lo siguiente:

- ▣ Los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2019.
- ▣ Corrección y/o modificación de los FBM Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015
- ▣ Corrección y/o modificación de los FBM semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- ▣ Presentar via web, por la plataforma SI.MINERO los FBM Anuales de 2016, 2017 y 2018
- ▣ Presentar via web, por la plataforma SI.MINERO los FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6769**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 de la Ley 685 del 2001, constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.6769 los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275812** del 30 de septiembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6769**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

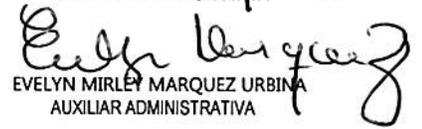
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A - MINERAN S.A**, con Nit 900.337.925-1, cuyo representante legal es el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No.71.081.931, que dentro del expediente con placa No. 6771, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011692.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A - MINERAN S.A**, con Nit 900.337.925-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No.71.081.931, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6771, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de SANTA ROSA DE OSOS del Departamento de Antioquia, suscrito el día 18 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de octubre de 2006, bajo el código HGSF-08, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

. La constitución de la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A - MINERAN S.A**, con Nit 900.337.925-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No.71.081.931, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6771, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de SANTA ROSA DE OSOS del Departamento de Antioquia, suscrito el día 18 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de octubre de 2006, bajo el código HGSF-08, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente:

• La copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en que se encuentra en la actualidad

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera bajo estudio que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No 6771, y de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276472 del 28 de octubre de 2019:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2017.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres 1, II, III del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1276472 del 28 de octubre de 2019, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 6771.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

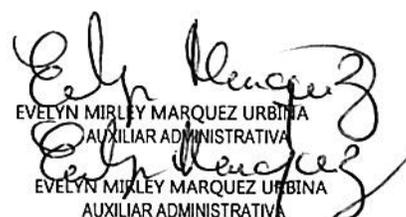
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B. CALCO S.A.**, con NIT: **811.027.220-3**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA CALDERON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.806.791** que dentro del expediente con placa No. 6772, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010152.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE SANCIONATORIO iniciado en el Artículo Segundo del Auto No. 2019080003058 del 23 de mayo de 2019, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIO A MULTA, DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON N° 6772 (HGHC-01), ENTRE OTRAS ACTUACIONES"*, notificado personalmente el 02 de agosto de 2019, en lo relativo al requerimiento del instrumento ambiental, corolario de lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B. CALCO S.A.**, con NIT: **811.027.220-3**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA CALDERON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.806.791**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el código **HGHC-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La Póliza minero ambiental No. 25-43-101000957, vigente desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2020, firmada por el tomador.

Lo anterior conforme con lo estipulado en el literal f) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274408** del día 13 de septiembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B. CALCO S.A.**, con NIT: **811.027.220-3**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA CALDERON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.806.791**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el código **HGHC-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Formato Básico Minero Semestral del año 2019

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274408** del día 13 de septiembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que, en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, dentro de las diligencias realizadas al interior del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, a lo siguiente:

- Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres correspondientes del I, II trimestre del año 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental debidamente aprobado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274408 del día 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.125.342 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.297.475, que dentro del expediente con placa No. 6780, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011481.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.125.342 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.297.475 y tarjeta profesional 123.369 del C.S. de la J; titular del Contrato de Concesión N° 6780 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, situada en los municipios de URRAO y VIGÍA DEL FUERTE de este Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2010, bajo el código: 136780005, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto, allegue el Básico Minero Semestral del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° 6780, la Póliza Minero Ambiental N° 18-43-101007361 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con vigencia desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273326 del 6 de agosto de 2019, a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.125.342 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.297.475 y tarjeta profesional 123.369 del C.S. de la J; titular del Contrato de Concesión N° 6780 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, situada en los municipios de URRAO y VIGÍA DEL FUERTE de este Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2010, bajo el código: B6780005.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no es posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBIÑA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBIÑA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900.193.7396, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 6801, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011925.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.193.739.6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6801, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de PLOMO, COBRE, PLATA, ZINC, ORO, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de URAO del

Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código HIBJ.08, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

> La suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MIL (\$ 229.748.206,57) más intereses causados (desde el día 19 de junio de 2016) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$ 245.830.664) más intereses causados (desde el día 19 de junio de 2017) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. La suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MIL (\$ 270.334.537) más intereses causados (desde el día 19 de junio de 2018) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje.

> Por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el día 19 de junio de 2019, un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MIL (\$ 275.954.469,55).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.193.739.6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6801, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de PLOMO, COBRE, PLATA, ZINC, ORO, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de

URRAO del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código HIBJ-08, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

> La corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2018. El Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019 por vía WEB en la plataforma Si. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. La presentación del Programa de Trabajo y Obras - PTO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6801, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de PLOMO, COBRE, PLATA, ZINC, ORO, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de URAO del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código HIBJ08, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2008 y 2011 según las especificaciones técnicas del numeral 2.3.1 del referido concepto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- > La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 diligenciados en la plataforma SI.MINERO según las especificaciones técnicas del numeral 2.3.1 del referido concepto.
- > La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2016 y 2017 diligenciados en la plataforma SI.MINERO según las especificaciones técnicas del numeral 2.3.1 del referido concepto.
- > La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2008 y 2011 según las especificaciones técnicas del numeral 2.3.1 del referido concepto.
- > La corrección de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.
- > La licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental Competente.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277876 del día 29 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

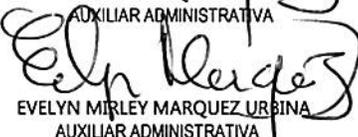
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.586.101**, que dentro del expediente con placa No. **6817**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060438244.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6817, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MACEO del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código HIDJ-04, por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$ 22.359.132), equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30, tabla 2 y 5 de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a los señores **LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6817, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MACEO del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código HIDJ-04, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen:

- El Complemento del Plan de Trabajos y Obras (PTO).

Lo anterior, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6817, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MACEO del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código HIDJ-04, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6817, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MACEO del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código HIDJ-04, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, presenten.

- Los Formularios para la Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes a los trimestres 111 y IV de 2017, 1, II,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

111 y IV de 2018 y I, II y 111 de 2019.

- Acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado para la obtención de la misma.
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2016 y 2017 con número de solicitudes FBM2017072614874 y FBM2017072614877 respectivamente y ambos con fecha de diligenciamiento del 26 de julio de 2017.
- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2016 con número de solicitudes FBM2017072614876 y fecha de diligenciamiento del 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio que dio origen a los requerimientos previos a caducidad efectuados en el artículo primero del Auto No. 2018080005118 del 06 de septiembre de 2018, el cual fue notificado por edicto fijado el 01 de octubre de 2018 y desfijado el 05 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277035 del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

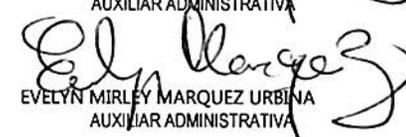
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con NIT: **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRES MOLINA JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.555.300**, que dentro del expediente con placa No. 6821, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010037**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con NIT: **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRES MOLINA JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.555.300**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6821**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CARAMANTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código **B6821005**, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el pago por concepto de canon superficiario que se relacionan a continuación, más los intereses causados al momento del pago:

- ▣ La tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 8.586.348 causada desde el 14 de febrero de 2014.
- ▣ La primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 8.982.143 causada desde el 14 de febrero de 2015.
- ▣ La segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 9.610.900 causada desde el 14 de febrero de 2016.
- ▣ UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.091.512), más interés (desde el día 02 de enero de 2018) por concepto de ajuste de canon superficiario correspondiente a tercera anualidad de construcción y montaje.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con NIT: **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRES MOLINA JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.555.300**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6821**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CARAMANTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código **B6821005**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- ▣ Formularios De Declaración Y Producción De Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV concerniente a los años 2016 y 2017.
- ▣ Formularios De Declaración Y Producción De Regalías correspondientes Trimestres I y II del año 2019.
- ▣ La corrección a la póliza minero ambiental No. 42-43-101004105 emitida por Seguros del Estado S.A con un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), con vigencia desde el día 30 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2019, según lo dispuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico de evaluación documental 1276174 del día 15 de octubre de 2019.
- ▣ la corrección, aclaración, o modificación, del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2018
- ▣ El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6821**, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276174 del día 15 de octubre de 2019, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

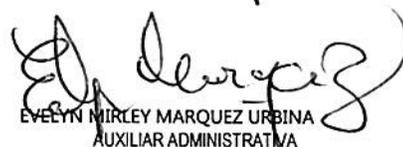
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.**, con NIT: **900.712.914-7**, representada legalmente por la señora **CAROLINA FLOREZ GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.868.740**, que dentro del expediente con placa **No.6822** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011015. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.**, con NIT: **900.712.914-7**, representada legalmente por la señora **CAROLINA FLOREZ GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.868.740**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6822**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 08 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de diciembre de 2012, con el código **H6822005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

- La corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- La corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM anuales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6822**, el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causada desde el 6 de diciembre de 2013.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277206** del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277206** del 25 de noviembre de 2019, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822**.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

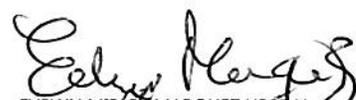
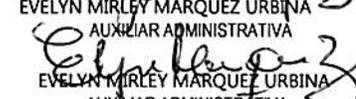
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.317.805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.275.259, que dentro del expediente con placa No. 6835, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012214.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.317.805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.275.259 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6835**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código **HHJP-12**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

▮ Coloque señalización preventiva en las instalaciones que se encuentran en abandono, ya que se observaron condiciones inseguras que pueden colocar la vida de las personas que pasan por allí, en peligro.

▮ Allegue copia del proceso de Formalización minera que se está realizando con la mina el Abejorro y de las otras minas que están dentro del Contrato de Concesión 6835.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276387** del 21 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO** al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La señora **GLORIA INES MEJIA CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía número 43.056.830, que dentro del expediente con placa No. 6869, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060438258. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de concesión minera con placa No.6869, de mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES** ubicada en **TOLEDO, BRICENO E ITUANGO** de este Departamento, suscrito el 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2007 con el código N° 1-11-11PO-08, cuyo titular es la señora **GLORIA INES MEJIA CIFUENTES** identificada con Cedula de Ciudadanía número 43.056.830 de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la señora **GLORIA INES MEJIA CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía número 43.056.830, es titular del Contrato de Concesión **6869** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TOLEDO, BRICENO E ITUANGO** de este departamento, suscrito el 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2007 con el código N° **HHPO-08**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TERESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MÍ (\$22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5°, tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a unatasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código N° **6869**, para que **allegue:**

- La presentación de Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2016 y 1, II, III y IV del año 2017; 1, II, III y IV del año 2018 y 1 y II del año 2019
- La presentación de los formatos básicos semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.
- La presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de los años 2017, 2018 Y 2019.
- La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres 1 y II de los años 2017 y 2018.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2016.
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de los años 2017 y 2018.

ARTICULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de **efectuar el cobro coactivo** de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la señora **GLORIA INES MEJIA CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía número 43.056.830, es titular del Contrato de Concesión 6869 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TOLEDO, BRICENO E ITUANGO** de este departamento, suscrito el 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2007 con el código N° **HHPO-08**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273434 de; 22 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado el Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7022**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

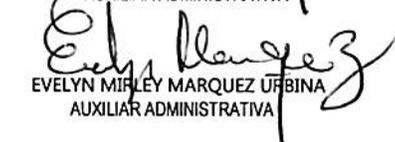
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, que dentro del expediente con placa No. 6886, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010413.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, titulares del Contrato de Concesión Minera N° 6886, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, titulares del Contrato de Concesión Minera N° 6886, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia:

▫ Alleguen el Programa de Trabajos y Obras.

▫ Diligencien via web, por la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2018 y 2019

▫ Diligencien via web, por la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, titulares del Contrato de Concesión Minera N° 6886, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia alleguen:

▫ Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018 y los trimestres I, II y III de 2019.

▫ La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato De Concesión Minera No. 6886, lo siguiente:

▫ Los Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales de 2016 y 2017.

▫ Los Formatos Básicos Mineros –FBM Anuales de 2016 y 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275685 del 26 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

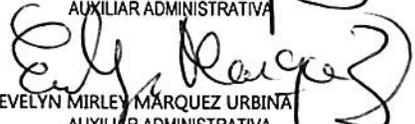
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.274.482, que dentro del expediente con placa No. 6896, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437900. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA, al señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.274.482, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6896, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de VALDIVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código HJMO02, por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$8,612.406) equivalentes a 10,40 SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2 y 3, tablas 4 y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD, de conformidad con los literales O i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1 5.274.482, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6896, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de VALDIVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código HJMO02, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue, lo siguiente:

El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

La reposición de la póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA: al señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.274.482, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6896, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de VALDIVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código HJMO02, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y acorde a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR: al señor JUAN CAMILO VILLEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.274.482, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6896, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres del 1, II, y III trimestre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276738 del 08 de noviembre de 2019, lo siguiente:

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2013; 1 al IV trimestre de los años 2014 y 2015; 1 y II trimestre del año de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- * Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres 111 y IV del año 2016.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, para el mineral de gravas y arenas.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018.
- El Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276738 del 08 de noviembre de 2019, al titular del contrato de concesión 6896, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Frente al artículo primero del presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Mirley Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Evelyn Mirley Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad R&C **GOLD S.A.S** identificado con el Nit 900.338.046-5, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.161.826, que dentro del expediente con placa No. 6904, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060438253.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° 6904, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción de los municipios de ABRIAQUI, CAÑAS GORDAS de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código HHOJ-01, cuyo titular es la Sociedad R&C GOLD S.A.S identificado con el Nit 900.338.046-5, representada legalmente por el señor HUMBERTO SASTOQUE MELANY identificado con cedula de ciudadanía No. 17.161.826 o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la Sociedad R&C **GOLD S.A.S** identificado con el Nit 900.338.046-5, representada legalmente por el señor HUMBERTO SASTOQUE MELANY identificado con cedula de ciudadanía No. 17.161.8260 quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° 6904, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS ASOCIADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de ABRIAQUI, CANASGORDAS de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código HHOJ-01, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS MIL (5.198.316)**, equivalentes a SEIS PUNTO VEINTISIETE (6.27) SMLMV. tasada de conformidad con el artículo 30, tabla 2, 4, y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 antes citado, por el incumplimiento en el requerimiento contenido en el numeral segundo del Auto No. U 2018080005499 del 20 de septiembre de 2018. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad R&C GOLD S.A.S identificado con el Nit 900.338.046-5, representada legalmente por el señor HUMBERTO SASTOQUE MELANY identificado con cedula de ciudadanía No. 17.161.826 o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° 6904, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS ASOCIADOS ubicado en jurisdicción de los municipios de ABRIAQUI, CAÑASGORDAS de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código HHOJ-01, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2011; 1, II, III y IV de 2012; 1, II, III y IV de 2013; 1, III y IV de 2018 Y 1, II de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la Sociedad R&C GOLD SAS identificado con el Nit 900.338.046-5, representada legalmente por el señor HUMBERTO SASTOQUE MELANY identificado con cedula de ciudadanía No. 17.161.8260 quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274031 del 09 de septiembre de 2019, que corrige el concepto técnico de Evaluación Documental No. 1273436 del 22 de agosto de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273436 del 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado el Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 3921 B, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

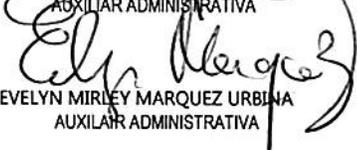
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit, 900.024.469-9, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.464-0, representada legalmente por la señora ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.498217, que dentro del expediente con placa No. 6915, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012272.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.464.0, representada legalmente por [a señora ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,498.217, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6915, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de ABRIAQUÍ, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código HIDJ-07, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MIL (\$44.695), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al 1 trimestre del año 2012.
- La suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MIL (\$51.278), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012.
- La suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MIL (\$ 69.415), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012.
- La suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MIL (\$46.118), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al 1 trimestre del año 2013.
- La suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MIL (\$34.661), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2013.
- La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MIL (\$49.118), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2013.
- La suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MIL (\$17.527), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013.
- La suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$35.489), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al 1 trimestre del año 2014.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$29.049), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2014.
- La suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MIL (\$75.587), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014.
- La suma de VEINTE Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MIL (\$21.146), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al 1 trimestre del año 2015.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MIL (\$187), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015.
- Los recibos de pago correspondientes a los trimestres: 1, III y IV del año 2012; 1, II, III y IV del año 2013; 1, III y IV del año 2014 y 1 y II del año 2015; teniendo en cuenta que los pagos de estas no se encuentran bien liquidados, pues se realizaron en fechas diferentes a los límites establecidos por la Autoridad Minera.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: INFORMAR a los titulares que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. 900.024.4699, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.4640, representada legalmente por la señora ADRIANA

GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6915, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de ABRIAQUI, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código HIDJ07, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expédido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con la parte motiva del presente Acto Administrativo y lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los titulares mineros en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste sólo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. 900.024.469.9, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.464.0, representada legalmente por la señora ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6915, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de ABRIAQUÍ, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código HIDJ07, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presenten en la plataforma del SI. MINERO, los planos de avance o labores mineras de los FBM anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Se les recordará a los titulares que, los FBM Anuales, deben contener el anexo solicitado en el ítem 13.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. 900024.4699, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.464.0, representada legalmente por la señora ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6915, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de ABRIAQUÍ, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código HIDJ07, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen la aclaración, corrección y/o modificación del literal C "Producción y ventas" del FBM anual del 2013, debido a que no reportó producción y en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del año 2013 si lo hizo.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. 900.024.4699, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022,648, o por quien haga SUS veces, y a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.4640, representada legalmente por la señora ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6915, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de ABRIAQUI, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código HIDJ07,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue oficio u orden emitida por la Autoridad Ambiental donde le autorizó realizar actividades de explotación durante los años 2012, 2013 y 2014, por retiro de colas.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. 900.024.469.9, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (Hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), con Nit. 900.436.4640, representada legalmente por la señora ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6915, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de ABRIAQUÍ, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código H1DJ407, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, la modificación de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276881 del 18 de noviembre de 2019.

ARTICULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6915, lo siguiente:

El pago de las regalías de correspondientes al II trimestre del 2014.

El pago de las regalías correspondientes a los trimestres 1 y II del año 2019.

El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276881 del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

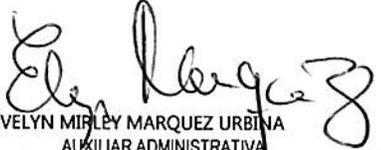
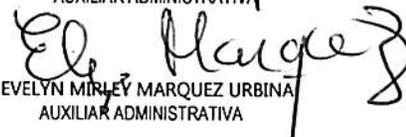
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900042142.2, representada legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.750.161, que dentro del expediente con placa No. 6927, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060438202. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6927 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO LUVION, ORO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de CACERES de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2010 con el código 136927005, cuyo titular es la sociedad AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900042142.2, representada legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.750.161 o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, para que cancele y allegue los comprobantes de pago de los cánones superficiales que fueron requeridos mediante Resolución con Radicado N° 2017060089965 del 30 de junio 2017, que se describen a continuación:

- a) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS mil (\$ 4863.381), correspondientes a la quinta anualidad, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico 1248680 del 21 de abril de 2017.
- b) SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS mil (\$ 6314.352), correspondiente a la sexta anualidad (primera anualidad de construcción y montaje), teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico 1248680 del 21 de abril de 2017.
- c) SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MIL (6.756.362), correspondiente a la séptima anualidad (segunda anualidad de construcción y montaje), teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico 1248680 del 21 de abril de 2017.

De igual manera deberá allegar el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 20 de mayo de 2017 y 19 de mayo del 2018 un valor de "SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MIL" (\$7'229.309), más intereses desde el 20 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N020133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiales adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia. DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, para que cancele el valor de la MULTA impuesta mediante Resolución con Radicado N° 2017060089965 del 30 de junio 2017, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9959179,50), equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutada del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, para que allegue el comprobante de pago por los siguientes conceptos:

- La presentación del Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que fue requerido mediante Resolución N°2018060360714 del día 23 de septiembre del 2018 el cual aún no reposa en el expediente.
- Los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III y IV del año de 2018 y 1, 11 III del año de 2019
- La presentación del Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, que otorga Licencia Ambiental o estado del trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a sociedad AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900042142- 2, representada legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.750.161 o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277212 del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

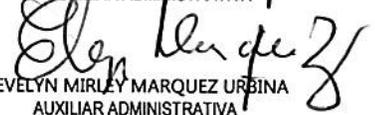
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contrá el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S,AS.), con Nit. 900.757.3822, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.264, que dentro del expediente con placa No. 6976, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011592.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.), con Nit. 900.757.382-2, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.264, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SULICEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de SOPETRÁN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de '2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código 13\$976005, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental vigente, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276996 del 20 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad TRANSOAVIRIA SAS. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.), con Nit. 900.757.382.2, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.264, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976,, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de SOPETRAN .de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código 136976005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente los FBM Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Anuales correspondientes a los años 2016 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros —FBM- se deben presentar vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero que, los FBM Semestrales los deberá presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016

PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero que, todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem 13.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.), con Nit. 900.757.382.2, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.264, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de SOPETRAN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código 136976005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBI KO TRANSPORTES S.A.S.), con Nit. 900.757.3822, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.284, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de SOPETRÁN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código B6976005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si los hubiere), de los trimestres: 1, II, III y IV de los años 2018 y 1,11 y III del 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6976, los FBM Semestrales de los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1276996 del 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S. NIT 900.409.506-7, representada legalmente por el señor JESUS SALVADOR SUCERQUIA OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.671.362, que dentro del expediente con placa No. 6976B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011320. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA a La sociedad INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S. NIT 900.409.506-7, representada legalmente por el señor JESUS SALVADOR SUCERQUIA OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.671.362 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 697613, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SOLICEAS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SANTA FE DE ANTIOQUIA, de este Departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011, bajo el código 13697613005, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el pago de la multa por valor de \$21093535, más intereses (12% anual) impuesta mediante Resolución No. 2018060224184 del 08 de mayo de 2018, el FBM semestral del año 2019, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, II y III de 2019, la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, II, III, IV de 2018 y la corrección de los formatos básicos mineros anuales de los años 2016, 2017 y 2018, atendiendo las observaciones dadas en el Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1276997 del 20 de noviembre de 2019. Lo anterior, so pena de dar por desistida a solicitud de renuncia, e iniciar el trámite sancionatorio al que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Concesión Minera No. 6976B, lo siguiente:

- El pago de canon superficiario correspondiente la tercera anualidad de construcción y montaje.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017.
- Los FBM semestrales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular beneficiario del Contrato de Concesión Minera No. 697613, que la póliza minero ambiental deberá ser constituida por tres (3) años más, a partir de la terminación de la Concesión por renuncia, con fundamento en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2 0 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276997 del 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001,

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.**, con NIT: 811.025.254-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.383.714, que dentro del expediente con placa No. 6990, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012506. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CERAMICAS ARAGON S.A., con NIT: 811.025.254-4, representada legalmente por el señor GUSTAVO ARANGO SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.383.714, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6990, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARCILLA, ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGÁ del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código HJBN-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:
Actualice los planos de labores de acuerdo con las indicaciones del Concepto Técnico transcrito.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CERAMICAS ARAGON S.A., con NIT: 811.025.254-4, representada legalmente por el señor GUSTAVO ARANGO SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.383.714, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6990, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARCILLA, ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGA del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código HJBN-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:
Implemente en la explotación de la cantera el diseño técnico aprobado en el PTO y el cual consiste en una explotación por bancos y bermas de 2 metros de altura. Igualmente, el titular deberá corregir los frentes actuales inactivos y que presentan taludes con alta pendiente y también eliminar las cárcavas que permiten el empozamiento de las aguas de escorrentía. Igualmente construir cunetas perimetrales a los frentes de explotación y cunetas en la vía de acceso a los frentes, para el manejo de las aguas lluvias.

- Implemente en la planta, de la normatividad legal existente en lo referente al trabajo en alturas,- para lo cual se deben capacitar y certificar los trabajadores que realizan este tipo de trabajos; adecuar las instalaciones y conseguir todos los equipos que se requieran.
 - Instale señalización preventiva, prohibitiva y de seguridad, tanto en la cantera, como en la planta de beneficio.
 - Instale guardas de protección a todos los sistemas de transmisión (poleas y cadenas) en los equipos de la planta.
 - Organice y corrija las fallas de la instalación eléctrica en la planta de beneficio, de manera que se cumpla la norma RETIE.
 - Instale una escalera con su respectiva guarda para acceder a la plataforma que hay encima de la tolva de la extrusora.
 - Mantenga en el proyecto disponible, el plano actualizado de los trabajos mineros.
 - Mantenga en el proyecto toda la información de despachos y ventas de el tejar, toda vez que en base a esta información es que están calculando la producción de la mina.
- Lo anterior, so pena de iniciar tramite **sancionatorio**.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el inicio previo de requerimiento bajo caducidad realizado a través del Auto No. 2018080004397 del 02 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277646 del 27 de noviembre de 2019, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277646 del 27 de noviembre de 2019, para los fines y efectos que se consideren pertinentes al Ministerio del trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845**, que dentro del expediente con placa No. 7047, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010928. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845** y la Tarjeta Profesional No. **16.299** del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión Minera No. **7047**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y SAN JUAN DE URABÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIH- 03**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de extracción de material sin contar con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.

Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo y con lo dispuesto en los artículos 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES adelantadas dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. **7047**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y SAN JUAN DE URABÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIH-03** y cuyo titular es el señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845** y la Tarjeta Profesional No. **16.299** del C. S. de la J.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al titular minero, realizar mantenimiento preventivo a la cuneta de manejo de aguas de escorrentía ubicada dentro de la mina, para garantizar la estabilidad del terreno y evitar posibles movimientos en masas por infiltraciones.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1275895** del 01 de octubre de 2019, a **CORPOURABÁ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1275895** del 01 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845**, que dentro del expediente con placa No. 7047, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010015.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845** y la Tarjeta Profesional No. **16.299** del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión Minera No. **7047**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y SAN JUAN DE URABÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIH- 03**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente en la plataforma del SI. MINERO, el FBM Anual y Semestral del año 2016.

Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo y con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845** y la Tarjeta Profesional No. **16.299** del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión Minera No. **7047**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y SAN JUAN DE URABÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIH-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente las correcciones al complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO teniendo en cuenta las especificaciones del Concepto Técnico No. 1254244 del 9 de abril de 2018. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.239.585**, quien actúa mediante apoderada, la señora **MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.507.845** y la Tarjeta Profesional No. **16.299** del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión Minera No. **7047**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y SAN JUAN DE URABÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIH-03**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente:

- El formulario para la declaración de regalías del III trimestre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7047**, lo siguiente:

- El Canon Superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275430** del 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275430** del 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. para los fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. 890.907.724-7, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.930, que dentro del expediente con placa No. 7048, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011588.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. 890.907.724-7, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.930, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7048, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANORÍ del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011, bajo el código 137048005 para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación

del presente acto administrativo, allegue:

La Póliza Minero Ambiental por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MIL (\$3.800.000).

Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. 890.907.724- 7, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.930, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7048, lo siguiente:

El Formatos Básicos Mineros FBM, semestrales de los años 2015 y 2018.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276710 del día 07 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 900.337.925-1 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.081.931 que dentro del expediente con placa No. 7057, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060437640.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: IMPONER MULTA: a la sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 900.337.925..1 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.081.931 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7057, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito, en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: HHJP.07; a título de falta leve, por un valor de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.179.566), equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 de la citada resolución, tablas 2° y 50 de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARRÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, NIT: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: a la sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A. identificada con MT 900.337925..1 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.081.931 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7057, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: HHJP-07; para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

l formato básico minero semestral del 2012 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2009, y 2015 con sus respectivos planos adjuntos,

El pago del canon de la segunda anualidad de exploración

La póliza minero ambiental

Lo anterior, de conformidad con el artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 900.337.9251 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.081.931 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7057, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: HHJP.07. para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia diligencien en la plataforma del Si MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los periodos: 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 114 y el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio por los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el auto con Radicado N° U 201808005849 del 25 de septiembre de 2018, notificado Personalmente el 21 de noviembre de 2018 y en el ruerimiento bajo apremio de multa de la presentación del PTO.

ARTICULO QUINTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1276999 del día 18 de octubre de 2019, lo siguiente:

El pago del canon superficial de la primera anualidad de exploración pago realizado el día 12 de octubre de 2007 por un valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$16.261.457),

ARTICULO SÉXTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención del Programa Trabajo y de Obra PTO,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

y la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No 1276999 del día 20 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO DECIMO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A. identificada con MT 900.337.925-1 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 11.081.931, que dentro del expediente con placa No. 7057, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012235. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la sociedad MÍNCONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 900.337.925-1 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 11.081.931 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7057, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: HHJP.07 suspender inmediatamente toda actividad minera que se está realizando dentro del área del Contrato de Concesión No 7057, toda vez que no se cuenta con PTO ni Licencia Ambiental aprobados, so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION N° 1277784 del 05 de noviembre de 2019, a la sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 900.337.925-1 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PEREZ VILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 11.081.931 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7057.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION N° 1277784 del 05 de noviembre de 2019, a la Alcaldía Municipal de Segovia sobre minería no autorizada dentro del área del contrato de concesión para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION N° 1277784 del 05 de noviembre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional Corantioquia oficina territorial Zenufana, sobre minería no autorizada dentro del área del contrato de concesión para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

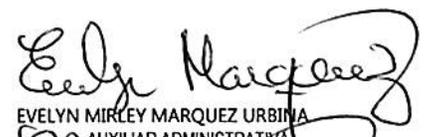
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT: 830.506.557-4, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.051.19, que dentro del expediente con placa No. 7130, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011904. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT: 830.506.557-4, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.051.191, o por quien haga sus veces,, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7130, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de SANTAFE DE ANTIOQUIA Y SOPETRAN, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código 1-117130005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los formatos básicos mineros semestrales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2019
- Los formatos básicos mineros anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2018
- La corrección y/o modificación del, el formato básico minero semestral de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT: 830.506.557-4, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.051.191, o por quien haga sus veces,, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7130, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de SANTAFE DE ANTIOQUIA Y SOPETRAN, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código 1-17130005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los estudios técnicos de control de calidad y ensayos de muestreos para materiales de construcción (arenas y grava), debido a que no se evidencio en el expediente y son motivo de evaluación técnica, teniendo en cuenta el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276615 del 05 de noviembre de 2019
- Los formularios de liquidación y declaración de regalías del, II, III y IV trimestre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. H7130005, lo siguiente:

- Los formularios de liquidación y declaración de regalías del 1, III, IV trimestre de 2017; 1, II, III y IV trimestre de 2018, y 1, II trimestre de 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2017
- La póliza de seguro de cumplimiento póliza de disposiciones legales N°3067822 emitida por Liberty Seguros 5 A, con un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 491.171.760), con vigencia desde el 14/07/2019 hasta el 14/07/2020, el formato básico mineros anual del año 2017.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276615 del 05 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.** con NIT: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **93.297.475**, que dentro del expediente con placa No. 7188, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011091.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.** con NIT: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **93.297.475** y tarjeta profesional **123.369** del C.S. de la J, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7188**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ** de este departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, bajo el código: **HHJP-24**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El reajuste del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS**

- **NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$15.990.297)**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo establecido en el Concepto Técnico transcrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.** con NIT: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **93.297.475** y tarjeta profesional **123.369** del C.S. de la J, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7188**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ** de este departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, bajo el código: **HHJP-24**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018 y del Formato Básico Minero semestral del 2019 via web, por la plataforma **SI.MINERO**.

- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017 y del Formato Básico Minero anual del 2018, via web, por la plataforma **SI.MINERO**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **7188** la póliza minero ambiental N°18-43-101007639, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con vigencia desde el día 03 de junio de 2019 hasta el día 03 de junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que el contrato de concesión minera No. 7188 (HHJP-24) presenta superposición con la Reserva Forestal del Pacífico en un 100%, de acuerdo al Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276744** del 8 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR en atención a los requerimientos previo a declarar la caducidad a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para lo de su competencia, respecto de la póliza N° 18-43- 101007639 emitida por, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. (\$4.548.000)**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La señora NOHELIA PANTOJA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860, que dentro del expediente con placa No. 7207, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060438257. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la señora NOHELIA PANTOJA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7207, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGA de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código HHCE-12, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOSML (\$ 6.210.870), equivalentes a SIETE PUNTO CINCO (7.5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30, tabla 2, y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. 7207, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGÁ de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código HHCE-12, del cual es titular la señora NOHELIA PANTOJA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860; para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008 y 2009. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora NOHELIA PANTOJA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7207, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGA de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código HHCE-12; para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 allegue

- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- Las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010 Y 2017.

Lo anterior, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR MULTA a la señora NOHELIA PANTOJA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7207, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGA de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código HHCE-12, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:

- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2010.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2011.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2016.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestres del año 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El soporte de pago correspondiente a las regalías del IV trimestre del año 2017.
- El soporte de pago correspondiente a las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2018.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019.
- La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101001976 emitida por Aseguradora seguros del estado S.A, atendiendo a las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto técnico de Evaluación Documental No. 1273251 de 13 de agosto de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio que dio origen a los requerimientos previos a caducidad efectuados en el artículo primero del Auto No. 2019080000753 del 15 de marzo de 2019 notificado por edicto fijado el 13 de mayo de 2019 y desfijado 17 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275725 del 26 septiembre de 2019 y el Concepto Técnico No. 1273251 del 13 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Evelyn Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía 8.267.744,, que dentro del expediente con placa No. 7257, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060438247. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7257 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de CÁCERES de este departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de noviembre de 2010 con el código B7257005, cuyo titular es el señor JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía 8.267144, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía 8.267.744, es titular del Contrato de Concesión N° 7257 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de CÁCERES de este departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de noviembre de 2010 con el código 137257005, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MIL (\$24843480), equivalentes a TREINTA (30) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 20 y 30 tablas 20 y 6°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 7257, para que allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres 1, II, III, IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, con sus respectivos soportes de pago.
- FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- FBM anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Con sus respectivos planos de las actividades desarrolladas georeferenciados.
- Acto administrativo ejecutoriado y en firme otorgando Licencia Ambiental o el estado de dicho trámite, emitido por la Autoridad Ambiental competente.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018 E, II de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Anuales de los años de 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía 8.267.744,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276746 del 08 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 7022, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **NICOLAS ADONIS TORRES CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.712**, que dentro del expediente con placa No. 7376, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010943.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: a los señores **JAIRO MEJIA ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **98.546.415** y el señor **NICOLAS ADONIS TORRES CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.712**, son titulares del contrato de concesión n° 7376, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** de este departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HHTI-01**, para que en un plazo de (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, allegue de conformidad con la parte motiva de este auto.

- La reposición de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.
- Los formularios de declaración y liquidación de las regalías y sus respectivos pagos del trimestre de IV de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA: A los Señores **JOHN JAIRO MEJIA ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°**98.546.415** y el señor **ADONIS TORRES CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.712**, titulares del contrato de concesión n° 7376, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** de este departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HHTI-01**. para que en un plazo de (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, allegue de conformidad con la parte motiva de este auto.

- El FBM semestral de 2018 y 2019,
- El FBM anual de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro del contrato de concesión 7376, Lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de las regalías y sus respectivos pagos de los trimestres I, II, III y IV de los años 2017, y los trimestres I, II y III de los años 2018 y 2019.
- Pagos de ajustes de los trimestres I, II, III y IV de 2016.
- Los FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2016.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2017.
- Los FBM anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero anual del año 2016.
- El Formato Básico Minero anual del año 2017.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1277049 del 22 de noviembre de 2019. A los titulares del Contrato de Concesión N°7376.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor VICTOR ENRIQUE **MOSQUERA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.670.974, que dentro del expediente con placa No. 7450B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012171.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, al señor VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.670.974; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 745013, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de marzo de 2011, bajo el código 13745013005. Para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La póliza minero ambiental por "DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS" (\$2978.810) especificando en su objeto el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales de la tercera anualidad de la etapa de Explotación.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.670.974; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 745013, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de marzo de 2011, bajo el código 13745013005. Para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La suma de "VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MIL" (\$20.898), más intereses (desde el día 21 de marzo del 2018) por el concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del trimestre III del año de 2018.
- Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto el Estado del trámite.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.670.974; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 745013, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de marzo de 2011, bajo el código 13745013005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras- PTO teniendo en cuenta las especificaciones del Concepto Técnico No. 1260798 del 26 de septiembre de 2018. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero, que sin el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental aprobados, no podrá realizar actividades de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275615 del día 25 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

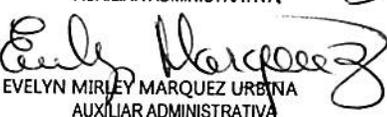
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad LATIN AMERICAN WORLDWIDE MINING S.A. U con NIT. 900.243.6046, representada legalmente por el señor IVÁN DARIO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.610.201, o quien haga sus veces y el señor HUGO ALBEIRO ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.307.545, que dentro del expediente con placa No. 7464, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437916. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a las sociedades EL BAGRE GOLD MINING S.A.S., con NIT. 900.380.324-5, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, LATIN AMERICAN WORLD WIDE MINING S.A. U con NIT. 900.243.604-6, representada legalmente por el señor IVÁN DARIO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.610.201, o quien haga sus veces y a los señores HUGO ALBEIRO ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.307.545 y OCTAVIO DE JESUS ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.704.580, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7464, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, situada en jurisdicción del municipio de EL BAGRE de este Departamento, suscrito el 28 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, bajo el Código N° HHQK-01; por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MIL (\$11.179.566), equivalentes a trece punto cinco (13.5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30, tablas 2, y5 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a las sociedades EL BAGRE GOLD MININO S.A.S., con NIT. 900.380.324-5, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, LATIN AMERICAN WORLDWIDE MININO S.A. U con NIT. 900.243.604-6, representada legalmente por el señor IVÁN DARIO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.610.201, o quien haga sus veces y a los señores HUGO ALBEIRO ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.307.545 y OCTAVIO DE JESUS ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.704.580, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7464, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, situada en jurisdicción del municipio de EL BAGRE de este Departamento, suscrito el 28 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, bajo el Código N° HHQK-01, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

Los Formatos básicos mineros correspondientes a los años 2010,2011,2012 y 2013 con sus respectivos planos anexos.
La Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) e i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a las sociedades EL BAGRE GOLD MININO S.A.S., con NIT. 900.380.324-5, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, LATIN AMERICAN WORLDWIDE MININO S.A. U con NIT. 900.243.604-6, representada legalmente por el señor IVÁN DARIO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.610.201, o quien haga sus veces y a los señores HUGO ALBEIRO ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.307.545 y OCTAVIO DE JESUS ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.704.580, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7464, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, situada en jurisdicción del municipio de EL BAGRE de este Departamento, suscrito el 28 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, bajo el Código N° HHQK-01 para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, IV de 2017 y 1, II de 2018, requeridos mediante Auto Radicado N°. U 2018080006199 del 04 de octubre de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y III de 2017, requeridos mediante Auto N°. 2019080001198 del 26 de marzo de 2019.

• El Complemento al Programa de Trabajo y Obras (PTO), requerido mediante Auto N°. 2019080001633 del 08 de abril de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a las sociedades EL BAGRE GOLD MININO S.A.S., con NIT. 900.380.324-5, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, LATIN AMERICAN WORLDWIDE MININO S.A. U con NIT. 900.243.604-6, representada legalmente por el señor IVÁN DARIO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.610.201, o quien haga sus veces y a los señores HUGO ALBEIRO ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.307.545 y OCTAVIO DE JESUS ATEHORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.704.580, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7464, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, situada en jurisdicción del municipio de EL BAGRE de este Departamento, suscrito el 28 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, bajo el Código N° HHQK-01, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

La corrección y/o modificación de los FBM anuales del 2016, 2017 y 2018 conforme a las observaciones citadas en el numeral 2.3.2 del presente concepto técnico.

Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018; III de 2019.

La licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite expedido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos previo a Caducidad realizados mediante auto con radicado No. 2018080004667 del 22 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1275821 del 30 de septiembre de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7464.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S.**, con Nit. **900.246.131-8**, representada legalmente por el señor **EDISON AICARDO JIMÉNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.659.999**, que dentro del expediente con placa No. 7529, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011109. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S.**, con Nit. **900.246.131-8**, representada legalmente por el señor **EDISON AICARDO JIMÉNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.659.999**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7529**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2009, con el código **HJBF-21**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:

▮ Presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010 y 2011. Los cuales ya habían sido requeridos mediante el Auto No. U201500004354 del 22 de septiembre de 2015 y teniendo en cuenta el artículo 52 de la Ley 1437 del 2011 no se continuará con el trámite sancionatorio iniciado en ese momento, sino que se requerirá nuevamente.

▮ Diligencie en la Plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S.**, con Nit. **900.246.131-8**, representada legalmente por el señor **EDISON AICARDO JIMÉNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.659.999**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7529**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2009, con el código **HJBF-21**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.
Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7529**, lo siguiente:

▮ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

▮ El Formato Básico Minero Semestral del año 2018 con número de solicitud FBM2019032138480 del 21 de marzo de 2019.

▮ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017 y 2018.

▮ La Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101004073 suscrita con la empresa Seguros del Estado presentada el día 30 de noviembre de 2018, con una vigencia desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2019 por un valor asegurado de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L(\$587.500), con el objeto que garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, multas y caducidad, y firmada por el tomador respectivo; se determina que el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276908** del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276908** del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado, la decisión tomada en este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

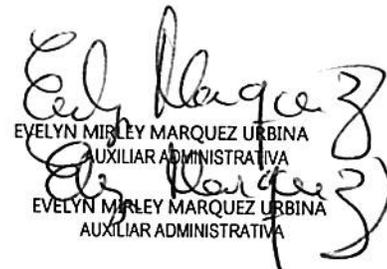
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, que dentro del expediente con placa **No.7545** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060436990. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7545** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE y NECHÍ** de este Departamento, suscrito el día 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio del 2008, con el código **HILE-06**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7545**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de exploración por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$258.743.475)** más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- El pago del Canon Superficial correspondiente a la cuarta anualidad y primera de Construcción y Montaje por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$274.273.449)** más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- La presentación de la corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008 y 2015, ya que, los presentados por el titular minero el día 28 de abril de 2015 fueron evaluados en el Concepto Técnico No. 1246762 del 15 de diciembre de 2016 y presentaron inconsistencias.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, vía WEB en la plataforma del SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2014 y 2015, ya que, los presentados por el titular minero el día 28 de abril de 2015 fueron evaluados en el Concepto Técnico No. 1246762 del 15 de diciembre de 2016 y presentaron inconsistencias.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018, vía WEB en la plataforma del SI.IMINERO, se le recuerda al titular minero que, a partir del año 2016, se debe presentar vía WEB en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.
- La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277224** del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7545**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

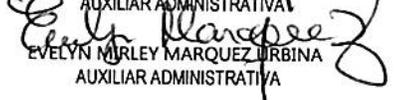
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **SESENTA Y CUATRO VEINTIUNO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.353.403-4, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R.** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, que dentro del expediente con placa **No.7545B** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060435822. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera **No. 7545B** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ** de este departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2008 con el código **HIMD-03**, del cual es titular la sociedad **SESENTA Y CUATRO VEINTIUNO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R.** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **SESENTA Y CUATRO VEINTIUNO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R.** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7545B** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ** de este departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2008 con el código **HIMD-03**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$11.179.566)**, equivalentes a veintisiete (13.5) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7545B**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 11.550.242)**.
- El pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y CINCO PESOS (\$ 12.358.700)**.
- El pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 13.233.885)**.
- Constitución de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2012, 2013 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2010 y 2014.
- Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008 y 2013.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, el titular debe mantener vigente la Póliza Minero Ambiental, durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

(3) años más. Es por lo anterior, que se requiere al beneficiario del título para que la allegue.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275616 del 25 de septiembre de 2019, al titular minero para los fines y los efectos que se considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 7545B, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

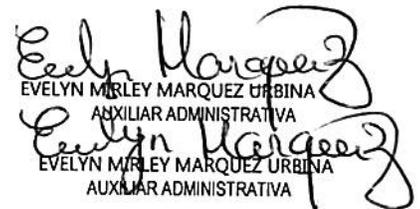
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la decisión contenida en el artículo primero y segundo de la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ANXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ANXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. (INGEOCC S.A.)** con NIT. 805.024.119-1, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN GOMEZ BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.380.265, que dentro del expediente con placa No. 7578, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011928. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA a la sociedad **INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. (INGEOCC S.A.)** con NIT. 805.024.119-1, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN GOMEZ BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.380.263, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera N°7578, para la explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en la jurisdicción de los municipios de **GUARNE Y COPACABANA** de este departamento, suscrito el día 20 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de mayo de 2013, bajo el código **B7578005**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre II y III del año de 2018, atendiendo las observaciones dadas en el Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1276910 de; 18 de noviembre de 2019. Lo anterior, so pena de dar por desistida la solicitud de renuncia, e iniciar el trámite sancionatorio al que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, dentro de las diligencias del Concesión Minera No. 7578, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje.
- El pago de las regalías de trimestre IV del año de 2018 y II del año de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años de 2016 y 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años de 2016 y 2017.
- la póliza N°31DL016778 emitida por la aseguradora Confianza S.A, por un valor de «CIENTO OCHENTA Y TRES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS MIL» (\$183178.033), con vigencia desde el día 6 de mayo del 2019 hasta el día 6 de mayo del 2020.

ARTICULO TERCERO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276910 del 18 de noviembre de 2019.

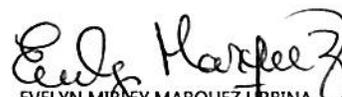
ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, que dentro del expediente con placa No. 7595, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060436985**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7595** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008 con el código **HINC-09**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7595** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008 con el código **HINC-09**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11.179.566)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7595**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$49.600.566)** más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2010.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017, 2018 y 2019, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009 y 2010.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018, vía WEB en la plataforma SI. MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2008 y 2012.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277229** del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7595**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

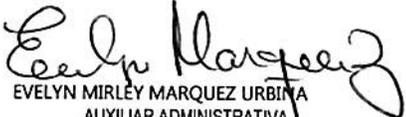
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, que dentro del expediente con placa **No.7596** la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060436988. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7596** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2011, con el código **B7596005**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7596** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2011, con el código **B7596005**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11.179.566)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7596**, para que allegue lo siguiente:

- El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción & Montaje, causada desde el día 14 de enero de 2014 por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 68.219.590)**.
- El Formato Básico Minero Semestral 2017, 2018 y 2019.
- El Formato Básico Minero Anual 2016, 2017 y 2018.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental.
- El pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 02 de noviembre de 2012, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$37.347.285)**.
- El pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 17 de enero de 2016, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$45.437.220)**.



- El Formato Básico Minero Semestral 2016.
- Los FBM Anual 2013 y 2015, con sus correspondientes planos de avances.
- La corrección de FBM Anual 2011 y 2012, con respecto a las observaciones realizadas mediante Concepto Técnico No. 002374 del 04 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277140** del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7596**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EDILBERTO LOPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, identificados con cedula de ciudadanía No. **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3.563.439, 22.011.623**, que dentro del expediente con placa No. **7709**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012149. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EDILBERTO LOPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR, EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, identificados con cedula de ciudadanía No. **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3.563.439, 71.319.674, 22.011.623**, respectivamente, titulares del contrato de Concesión Minera No. **7709**, que tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, bajo el código **HJMO - 04.**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

> La aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión Minera No. **7709**, que tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, bajo el código **HJMO - 04.**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II, III y IV de 2018.
- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.
- Las correcciones, aclaraciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018.
- La modificación del objeto de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 43-101004259, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- El estado del trámite de la Licencia Ambiental.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante Auto No. 2017080005494 del 04 de octubre de 2017, notificado por Edicto, fijado el 14 de noviembre de 2017 y desfijado el 20 de noviembre de 2017, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: APROBAR a los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EDILBERTO LOPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR**, ciudadanía No. **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3563.439, 71.319.674, 22.011.623**, respectivamente, titulares del contrato de Concesión Minera No. **7709**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017.
- El Formato Básico Mineros -FBM- anual correspondiente al año 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277231 del 25 de noviembre de 2019 al beneficiario del título

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S**, con NIT 900.833.549-0, representada legalmente por el señor **CHRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con la Cédula de Extranjería No. E 395.143, que dentro del expediente con placa No. 7714, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012147. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S**, con NIT 900.833.549-0, representada legalmente por el señor **CHRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con la Cédula de Extranjería No. E 395.143, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión Minera radicado N° 7714, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de ANORI del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de agosto de 2009 e inscrito en el registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2009, con el código: HJQK-01. , para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II y III de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S**, con NIT 900.833.549-0, representada legalmente por el señor **CHRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con la Cédula de Extranjería No. E 395.143, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión Minera radicado N° 7714, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de ANORI del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de agosto de 2009 e inscrito en el registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2009, con el código: HJQK-01. , para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017 con solicitud N° FBM2017072417121 presentado ante la plataforma del SI.MINERO el día 24 de julio de 2017.

> La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018 con solicitud N° FBM2019022738517 presentado ante la plataforma del SI.MINERO el día 27 de febrero de 2019.

> La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2017 con solicitud N° FBM2018021025125, presentados por el titular minero el 10 de febrero de 2018 a través de la plataforma del Si MINERO.

> Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2018

> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2019.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera radicado N° 7714, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de ANORI del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de agosto de 2009 e inscrito en el registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2009, con el código: HJQK-01. , para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres 1,11 y IV de 2018, conforme lo señala el numeral 2.2.

> La modificación de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 73-43-101003127, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, conforme las especificaciones del numeral 2.4.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión Minera radicado N° 7714, lo siguiente:

> El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277232 del 25 de noviembre de 2019, al beneficiario del título.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, identificado con NIT. 890.983.740-9, representado legalmente por la señora Alcalde LUZ MARINA MARÍN DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.111.471, que dentro del expediente con placa No. 7765, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010170. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES MINERAS DE EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible otorgada mediante Resolución No 14442 del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No IF7-10561 cuyo beneficiario es el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, identificado con NIT. 890.983.740-9, representado legalmente por la señora Alcalde LUZ MARINA MARÍN DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.111.471, o por quien haga sus veces, la cual tiene por objeto la extracción de ARENAS Y GRAVAS NATURALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN CARLOS, identificado con NIT. 890.983.740-9, representado legalmente por la señora Alcalde LUZ MARINA MARÍN DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.111.471, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No. 7765, la cual tiene por objeto la extracción de ARENAS Y GRAVAS NATURALES ubicada en jurisdicción del Municipio de SAN CARLOS de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 14442 del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No IF7-10561, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue evidencia del cumplimiento en cuanto a la señalización y demarcación de las instalaciones, planta de beneficio, centros de acopio y vías de acceso.

PARAGRAFO: el beneficiario de la autorización temporal, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION No. 1276103 del 10 de octubre de 2019 al MUNICIPIO DE SAN CARLOS, identificado con NIT. 890.983.740-9, representado legalmente por la señora Alcalde LUZ MARINA MARÍN DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.111.471, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No. 7765, la cual tiene por objeto la extracción de ARENAS Y GRAVAS NATURALES ubicada en jurisdicción del Municipio de SAN CARLOS de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 14442 del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No IF7-10561

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION No. 1276103 del 10 de octubre de 2019 a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION No. 1276103 del 10 de octubre de 2019, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRREY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRREY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor TOMAS RESTREPO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 71.787.678, que dentro del expediente con placa No. 8648, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012644. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor TOMAS RESTREPO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 71.787.678, quien actúa a través de la señora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 C.S.J. como apoderada, es titular del Contrato de Concesión No. 8648, para la explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZAE N BRUTO ubicada en jurisdicción de los Municipios de ABEJORRAL Y MONTEBELLO de este Departamento, suscrito el 13 de mayo de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010 bajo el código: EJWN01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, allegue de nuevo el FBM Semestral del año 2011 y los Anuales de 2010 y 2011, para los minerales de caliza y Esquistos, los que están en el expediente minero no son claros y legibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 8648, las siguientes obligaciones:

Los Formularios para Declaración y Producción de Regalías de los Trimestres IV de 2011 y III de 2019.

* El FBM Semestral de 2019.

. El FBM Anual de 2014.

La Póliza Minero Ambiental No. 1451141, expedida por la compañía SURAMERICANA S.A. con un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO PESOS MIL (\$ 218.612.100), con vigencia desde el 24 de abril de 2019 hasta el 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 8648, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277907 del día 29 de noviembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **TOMÁS RESTREPO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **71.787.678**, quien actúa a través de la señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, portadora de la tarjeta profesional No. **59.135 C.S.J.** como apoderada, que dentro del expediente con placa **No.8648** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012078.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **TOMÁS RESTREPO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **71.787.678**, quien actúa a través de la señora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, portadora de la tarjeta profesional No. **59.135 C.S.J.** como apoderada, es titular del Contrato de Concesión No. **8648**, para la explotación económica de un yacimiento de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL Y MONTEBELLO** de este Departamento, suscrito el 13 de mayo de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010 bajo el código: **EJWN-01**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo;

- Implemente tableros de medición de gases en los frentes de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO DEL Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1278579** del 09 de diciembre de 2019 al titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

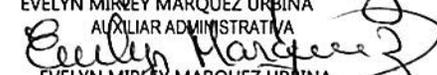
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA - MININCOL S.A.S** con NIT **900.062.755-2** representada legalmente por el señor **NICANOR MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.303.824**, que dentro del expediente con placa No. 8717, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011017.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA MININCOL S.A.S** con NIT **900.062.755-2** representada legalmente por el señor **NICANOR MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.303.824** o por quien haga sus veces, es titular del Permiso de Exploración y Explotación No. **8717**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 5506 del 12 de junio de 1989 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de septiembre de 1990, bajo el código **FIOJ-02**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia adjunte:

▮ Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual del año 2018.

▮ Presente de la Licencia Ambiental o el estado del trámite de esta, sabiendo que el PTO no ha sido aprobado.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Permiso de Exploración y Explotación **No. 8717**, lo siguiente:

▮ El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del trimestre: III del 2019.

ARTICULO TERCERO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO requerido mediante Auto N° 2019080003781 del 14 de junio de 2019 notificado por edicto fijado el 09 de septiembre de 2019 y desfijado el 13 de septiembre de la misma anualidad, bajo causal de cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO requerido mediante resolución N° 2019060142344 del 03 de julio de 2019, bajo causal de caducidad.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277067** del día 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

